PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

RESOLUCIÓN STP Nº 433 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2011 "SERVICIOS DE EVENTOS Y CEREMONIALES", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 280 (OTROS SERVICIOS EN GENERAL), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA DESDE EL EJERCICIO FISCAL", FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

Asunción, 23 de Noviembre de 2011

VISTO: El Memorándum Nº 401/2011 de fecha 08 de noviembre de 2011, remitidos por la Lic. Laura Noguera, Directora General de la UGP/AECID/STP, a través del cual solicita la prórroga del plazo del contrato, con relación al ***"SERVICIO DE EVENTOS Y CEREMONIALES"***, que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 280 (Otros Servicios en General), resultante de la Contratación Directa Nº 21/2011.

El Memorándum de la Asesoría Jurídica, de fecha 09 de noviembre de 2011, a través del cual expresa que: jurídicamente resulta viable la suscripción de una adenda, disponiendo la prórroga del plazo solicitado.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, ha realizado todos los procedimientos establecidos para la Contratación Directa Nº 21/2011, conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

H C.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA S.T.P. CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 23 NOV 2011
FIRMA:

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

RESOLUCIÓN STP Nº 433 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2011 "SERVICIOS DE EVENTOS Y CEREMONIALES", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 280 (OTROS SERVICIOS EN GENERAL), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA DESDE EL EJERCICIO FISCAL", FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** la prórroga del plazo del contrato con relación a la ***Contratación Directa Nº 21/2011 "SERVICIOS DE EVENTOS Y CEREMONIALES"***, que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 280 (Otros Servicios en General), teniendo en cuenta el Art. 63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", la prórroga es hasta el 06 de febrero de 2012.

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL – GABINETE – SRIA. TEC. DE PLANIFICACIÓN

Lic. ROSALVA IBARRA
Encargada de Despacho
Resolución STP Nº 428/2011

EL SECRETARIO GENERAL DE LA S.T.P. CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 23 NOV 2011
FIRMA:

MEMORANDUM

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesora Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la ampliación de los Contratos suscriptos entre la Secretaría Técnica de Planificación y las empresas Solutecno S.A., Bullers Security S.A., Premier S.A.".-
FECHA	:	09 de noviembre del 2011.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de la ampliación del plazo de los Contratos suscriptos entre la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y las empresas Solutecno S.A., Bullers Security S.A., Premier S.A., al respecto referimos cuanto sigue:

Que, por Memorándum N° 401 de fecha 08 de noviembre de 2011, la Lic. Laura Noguera, Directora General UGP/AECID/STP se dirige a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones y manifiesta: "...*a fin de solicitar ampliaciones de plazos de los siguientes contratos firmados entre las siguientes empresas:* Solutecno S.A., Bullers Security S.A. y Premier S.A., y la Secretaría Técnica de Planificación ya que no se podrán ejecutar en su totalidad en el transcurso de este año".-

Que, como antecedentes del presente expediente obran:

- La Nota de fecha 05 de noviembre de 2011, remitida por la Abog. Teresa Martínez, Agente Fiscal de la Unidad N° 1, a la Lic. Laura Noguera, Directora General de la Unidad de Gestión de Proyectos en la que manifiesta entre otras cosas "...en el marco del Proyecto "Protección de las Mujeres víctimas de violencia y trata desde el ejercicio fiscal", a los efectos de solicitarle se sirva *arbitrar los medios necesarios para ampliar el plazo de los contratos firmados entre las siguientes empresas: SOLUTECNO S.A., BULLERS SECURITY S.A., PREMIER S.A. y la Secretaría Técnica de Planificación, considerando que no se podrán ejecutar en su totalidad en el transcurso de este año, debido a ciertas*

Carla Clari Medina

RECIBIDA

circunstancias que modificaron las fechas establecidas para dicha ejecución";

- Copia del Contrato N° 32/2011 de fecha 08 de agosto de 2011, suscripto entre la STP y la empresa BULLERS SECURITY S.A. para la "Adquisición de Equipos Informáticos y Equipamientos de una Cámara Gesell", para el Proyecto "Protección de los Derechos de las Mujeres Victimas de Violencia y Trata desde el Ejercicio Fiscal", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011;
- Copia del Contrato Abierto N° 28/2011 de fecha 04 de julio de 2011, suscripto entre la STP y la empresa PREMIER VIAJES S.R.L. para la "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011;
- Copia de Contrato N° 29/2011 de fecha 07 de julio de 2011, suscripto entre la STP y la empresa SOLUTECNO S.A. para "Servicios de Eventos y Ceremoniales", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.-

Que, al respecto de la ampliación del plazo de vigencia de los contratos suscriptos con las empresas BULLERS SECURITY S.A. y SOLUTECNO S.A., que tienen por objeto la entrega de bienes y servicios respectivamente, referimos que: el art. 63 de la Ley 2051/03 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Que, en el caso del contrato suscripto con la empresa PREMIER VIAJES S.R.L., como se trata de un contrato abierto, en cuanto a las modificaciones es aplica lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1869/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°

Karla Chaparro Medina
ABOGADA
Mat. 10.218

2051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009, se dispone en el apartado primero de su parte resolutiva: *"ESTABLECER que la aplicación de la modalidad de "Contrato Abierto", en los procedimientos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberá regirse por las disposiciones contenidas en la presente resolución".-*

Que, con referencia a la posibilidad de la ampliación de la vigencia solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones, la Resolución supramencionada dispone en su apartado noveno que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato que ya haya alcanzado la cantidad o monto mínimo establecida, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato, En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% será aplicable a cada lote o ítem".-*

Que, verificadas las fechas de suscripción de los Contratos referidos, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa precedente, se constata que los mismos se encuentran vigentes.-

Que, subsumiendo los casos concretos a lo dispuesto en el texto legal transcripto en los párrafos anteriores es parecer de esta dependencia jurídica que lo solicitado deviene jurídicamente viable.-

Atentamente.-

MC.

Carla Chaci Medina
ABOGADA
Mat. 10.218

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

RESOLUCIÓN STP Nº 1145/2011

POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asunción, 25 de noviembre de 2011

VISTO : La participación en el **Cuarto Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda**, como Jefe de la Delegación Paraguaya designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a realizarse en la Ciudad de Busán, Corea, del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2011, y la **Misión Oficial de Cooperación Internacional al Estado de Qatar**, a fin de explorar oportunidades de cooperación técnica y financiera para incrementar la inversión en el área social, los días 05 y 06 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO : Que, es necesario designar a la Encargada de Despacho para tomar las medidas pertinentes para el normal funcionamiento de la institución mientras dure la ausencia del titular.

Que, el Art. 8º del Decreto 4.070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la Republica" textualmente dice: "El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Designar** a la **Lic. Rosalva Ibarra Collar**. Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, del 26 de noviembre al 08 de diciembre de 2011.

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

HUGO ROYG ARANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo